

TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA DEL CAUCA

Ley 23 de 1981, Art. 67

AVISO No. 09-2026

A las partes que no recibieron notificación personal de la Resolución N.º 22-2025, dictada en el proceso ético disciplinario, radicado bajo la partida número 1340 de 2025 demandante Personería Municipal de Sucre (Cauca). El secretario Abogado del Tribunal de Ética Médica del Cauca, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 67 y 69 del CPACA, por medio del presente AVISO, les notifica la ameritada Providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

RESOLUCIÓN No. : 22

DENUCIANTE: Personería de Sucre (Cauca)

IMPLICADO : VALERIA RIZZO ZARAMA

PROCESO : 1340-2025

Corresponde resolver lo pertinente con la queja presentada ante este Despacho por la Personería de Sucre (Cauca)

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar responsable al DRA. VALERIA RIZZO ZARAMA, identificado con C.C. NRO. 1053868420, de la violación del art. 15 y 34 de la Ley 23 de 1981, conforme a lo aparte motiva de la presente resolución. **SEGUNDO:** IMPONER, al médico DRA. VALERIA RIZZO ZARAMA, sanción disciplinaria consistente en CENSURA ESCRITA PERO PRIVADA, conforme al Art. 83 de la Ley 23 de 1981, en concordancia con el Art. 50 Y 54 del Decreto 3380/81 que reza: "**La sanción disciplinaria se aplicará teniendo en cuenta los antecedentes personales de infractor y las circunstancias atenuantes o agravantes de la falta**". **TERCERO:** ORDENASE, notificar la presente decisión al profesional investigado, indicando en el acto de notificación, que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante este Tribunal, dentro de los 15 días siguientes al acto de notificación, o el de apelación dentro del mismo término para ante el Tribunal Nacional. Hágase entrega de una copia de la presente resolución al investigado.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución no fue apelada, quedando debidamente ejecutoriada.

(FDO), DR. WILLIAM FERNANDO GONZALEZ DAGUA presidente, (FDO), DR. WILDER ENRIQUE SANDOVAL Magistrado (FDO), DR. JAIME ANTONIO ALVAREZ SOLER Magistrado, MAYRA VICTORIA FERNANDEZ Magistrada, RUBY DAMARIS VILLAMARIN BETANCOURTH Magistrada (FDO), DR. JACOB AARÓN CUELLAR BERMÚDEZ secretario Abogado (FDO).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Popayán, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana, por término de cinco (5) días, con el fin de notificar a las partes que no recibieron la notificación personal de la resolución anterior, fijo el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Cauca, el cual será desfijado el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las seis de la tarde.

(FDO) DR. JACOB AARÓN CUELLAR BERMÚDEZ
Secretario Abogado

Carrera 6 con calle 22 Norte – Edif. Infraestructura Obras Públicas Departamentales, 1º piso – Teléfonos:
8333420 – Celular: 3185595548. Correo electrónico: juridicamed@tmedcauca.com Pagina web:
<https://tmedcauca.co/>